

RESOLUCIÓN 508**(04 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

Por medio la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de matrícula inmobiliaria a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas así: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el círculo registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de ésta y los de los municipios anexos de Bosa y Usme y de los municipios de Sibaté y Soacha.

Que mediante decreto 2056 de 2014, se modificaron el círculo registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Departamento de Cundinamarca y se crearon los Círculos registrales de Soledad, Departamento del Atlántico y de Soacha, Departamento de Cundinamarca, con una oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos para cada una de ellas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur, Departamento de Cundinamarca, comprende los inmuebles ubicados en la calle primera sur (1era sur), y al sur de esta, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del decreto mencionado, la comprensión territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada del Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 5, 8 13 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen lo siguiente:
"Art. 5. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos referentes a inmuebles se verificará en la Oficina de Registro en cuyo círculo este ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente Ley".



“Art. 8. Matricula Inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando”

“Art. 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta”.

“Art. 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matricula se ajustara a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros, que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenara el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina – receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que según el organigrama diseñado para la puesta en funcionamiento de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha, se realizó por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, el traslado magnético de los folios que por jurisdicción territorial comprenden dicha Oficina, así:

SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA	EN CUSTODIA	TOTAL A MIGRAR
CIRCULO	VIGENTE	CERRADAS	ANULADAS		
SOACHA	175.168	6.113	0	1	181.282

SOACHA					
CIR	DEPTO	MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE	TOTAL FOLIO
50S	25	312	000	GRANADA	74
50S	25	740	000	SIBATE	6.557
50S	25	754	000	SOACHA	174.651

TOTALES	181.282
---------	---------

El traslado legal de los folios de matrícula inmobiliarias se realizó mediante resolución 278 del 14 de mayo de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ocho mil setecientos ochenta y dos (8782) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 375 del 6 de julio de 2015, expedida



por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ciento veintinueve (129) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 395 del 17 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que dos mil trescientos setenta y cuatro (2374) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 421 del 31 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que veintiséis (26) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 475 del 24 de agosto de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficios números 0139 y 0140 de agosto 19 y 25 de 2015 respectivamente, ha solicitado a esta ORIP el traslado de unos folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de ciento once (111) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 505 del 01 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos



Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficio número 0142 de septiembre 03 de 2015 y correo electrónico del 04 del mismo mes y año, ha solicitado a esta ORIP el traslado de ciento treinta y siete folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de noventa y seis (96) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha.

En razón a que en la situación planteada del traslado de los folios, se requiere cambio de matrícula inmobiliaria, es menester dar aplicación a lo dispuesto para estos efectos en el artículo primero de la citada resolución 9177 de 2010 y entonces la oficina receptora (ORIP Seccional Soacha), deberá proferir acto administrativo que disponga el aludido cambio y la grabación de la tradición en la base de datos, copia del cual se enviara a este despacho para que, en el archivo histórico del respectivo folio se deje constancia de ello, lo cual servirá para futura información al usuario.

Es así que conforme la normatividad citada y frente a las aludidas matrículas, es imperativo ordenar el traslado de los antecedentes traditivos a la oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, dentro de cuya circunscripción territorial se encuentran localizados los inmuebles que las identifican.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por encontrarse ubicados geográficamente dentro de su competencia territorial, de las siguientes matrículas inmobiliarias:

123026	40294556	40615613	40164113	40640218	40615611
337763	40299129	40615614	40164124	40640227	40615612
557745	40304642	40615615	40164167	40640228	40615610
620283	40304656	40640037	40225955	40640245	40426657
842665	40305455	40640050	40228022	40640311	40442356
933463	40319370	40640124	40257285	40257531	40584362
1140529	40326884	40640129	40257296	40264213	40481959
40076078	40331664	40640140	40257377	40264222	40316952
40095442	40331827	40640142	40257448	40268532	40163976
40098972	40354208	40640153	40257522	40163889	1045935




40106344	40380039	40640170	40561508	40163906	40190832
40117006	40393529	40640181	40563246	40517564	40190964
40136883	40393530	40640188	40563413	40517574	40190965
40146571	40428195	40640195	40584072	40640205	40417123
40162899	40435448	40640196	40584159	40640208	40480225
40163274	40473956	40640202	40584365	40600216	40584231

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en esta resolución, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a efecto de que sobre dichos folios no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y número de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, al Grupo de Certificación de Antiguo Sistema de esta oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de cinco (05) páginas de texto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB.

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.

